

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0578-2021

Arequipa, 25 de octubre de 2021.

Vista la Resolución de Consejo Universitario N° 0569-2021 del 20 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).”*

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: “El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...).”

Que, en mérito a ello, con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2018 del 02 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento para Concurso a Profesor Ordinario (Nombramiento, Categoría Auxiliar) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el cual fue modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0108-2018, 0929-2018, y 0930-2018.

Que, mediante la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, se autorizó de **manera excepcional** el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

Que, por ello, teniendo en cuenta que en la Universidad es necesario establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el proceso de nombramiento de docentes en la categoría de auxiliar en consideración de la Ley mencionada en el párrafo precedente, y promover los ascensos docentes, contando con los respectivos documentos de gestión, con Resolución de Consejo Universitario N° 0425-2021 del 25

de agosto, del 2021, se conformó la Comisión que se encargaría de elaborar el Reglamento de Concurso Interno de Méritos para Nombramientos Docentes en la Categoría de Auxiliar y para la Revisión del Instrumento del Reglamento de Ascensos, la que estuvo presidida por el Dr. Ariosto Constancio Carita Choquehuanca, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Mg. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas y por la alumna Cinthya Shirley Vilca Chire, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario (...).

Que, dicha Comisión hizo llegar su informe respectivo al Consejo Universitario; no obstante, dicho colegiado solicitó la reevaluación y ampliación de este; por lo cual mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0548-2021 del 15 de octubre de 2021, se reconfirmó la referida Comisión, presidiéndola el Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrándola el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, el Dr. Ariosto Constancio Carita Choquehuanca, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y el Mg. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas

Que, ante la propuesta de Reglamento formulado por la referida Comisión reconfirmada; a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0569-2021 del 20 de octubre de 2021, se resolvió: “1. *APROBAR el Reglamento de Concurso Interno de Nombramiento de los Docentes Contratados ganadores de concurso en méritos y oposición (Ley N° 31349), de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que consta de 12 Títulos, 42 Artículos, 03 Anexos y 01 Instructivo del Anexo 01 (...).* 2. *DEROGAR el Reglamento para Concurso a Profesor Ordinario (Nombramiento, Categoría Auxiliar) de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2018, y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0108-2018, 0929-2018, y 0930-2018”.*

Que, sin embargo y considerando que el objeto de la Ley N° 31349, es: “*Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. **Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría (...)**, el Consejo Universitario en su misma sesión del 20 de octubre de 2021 acordó establecer que el Reglamento para Concurso a Profesor Ordinario (Nombramiento, Categoría Auxiliar) de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2018, y sus modificatorias realizadas con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0108-2018, 0929-2018, y 0930-2018, derogadas en el punto resolutivo 2 de la Resolución de Consejo Universitario N° 0569-2021, retomarán su vigencia al término de la aplicación de la mencionada Ley N° 31349, salvo modificación y aprobación distinta, de dicho Colegiado*

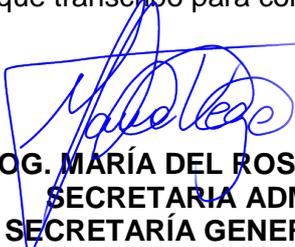
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. ESTABLECER** que el **Reglamento para Concurso a Profesor Ordinario (Nombramiento, Categoría Auxiliar) de la UNSA**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2018, **y sus modificatorias** realizadas con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0108-2018, 0929-2018, y 0930-2018, derogadas en el punto resolutivo 2 de la Resolución de Consejo Universitario N° 0569-2021, **RETOMARÁN SU VIGENCIA al término de la aplicación de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas**, salvo modificación y aprobación distinta del Consejo Universitario
- 2. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV. FACULTADES, OUIS, OUII, ARCHIVO
Exp. 1035412-2021
/fmda